

No. 53

LIBRO No. SE XTO

AÑO 2010

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

---

---

---

**OTORGADA POR**

CAJA DE CREDITO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

---

---

---

**A FAVOR DE**

---

---

---

---

**LIC. JOSE ISRAEL MARTINEZ RODRIGUEZ**

**-.ABOGADO Y NOTARIO.-**

PRIMERA AVENIDA NORTE, FRENTE A CAJA DE  
CREDITO DE LA LIBERTAD, CIUDAD DE LA  
LIBERTAD.

TELEFAX: 2346-1937 CELULAR: 7772-8458

josseisrael@yahoo.com

josseisrael@hotmail.com

2020

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

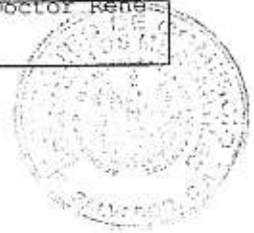


Nº12328343

DOS COLONES

NUMERO CINCUENTA Y TRES. LIBRO SEXTO. MODIFICACION AL PACTO SOCIAL. En la ciudad de La

1	Libertad, departamento del mismo nombre, a las trece horas con cincuenta minutos del día
2	veinte de agosto del año dos mil diez. ANTE MI : JOSE ISRAEL MARTINEZ RODRIGUEZ, Notario
3	del domicilio de la ciudad de San Salvador , COMPARECEN los señores : LUIS FELIPE
4	RODRIGUEZ , conocido tributaricamente como LUIS FELIPE RODRIGUEZ FLORES , quien es de
5	setenta y seis años de edad, Pescador, de este domicilio, a quien conozco y además
6	identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero : CERO UNO TRES CUATRO
7	SEIS TRES TRES SEIS GUION CUATRO , y con Numero de Identificación Tributaria : CERO TRES
8	CERO CINCO GUION UNO TRES CERO SIETE TRES TRES GUION CERO CERO UNO GUION SEIS , y el señor
9	: LUIS ALBERTO SANCHEZ AVELAR, quien es de cincuenta y un años de edad, Contador, del
10	domicilio de la ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, departamento de La
11	Libertad, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Unico de Identidad
12	Numero : CERO UNO DOS SIETE CERO TRES CERO CINCO GUION CUATRO , y con Numero de
13	Identificación Tributaria : CERO CINCO UNO CINCO GUION DOS SIETE CERO SEIS CINCO OCHO GUION
14	CERO CERO UNO GUION CERO, quienes actúan como : EJECUTORES ESPECIALES elegidos por la
15	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la CAJA DE CREDITO DE LA LIBERTAD,
16	SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que en el transcurso
17	del presente documento se podrá denominar también LA CAJA, con Numero de Identificación
18	Tributaria: cero quinientos nueve- veinte doce ochenta y cinco-cero cero uno-seis,
19	PERSONERIA QUE DOY FE DE SER LEGITIMA Y SUFICIENTE POR HABER TENIDO A LA VISTA: A)
20	Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la Caja de Crédito de La Libertad,
21	Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable originalmente
22	denominada Caja de Crédito Rural de La Libertad Sociedad Cooperativa de responsabilidad
23	Limitada, la cual fue constituida por Escritura Publica, ante los oficios del doctor Rene
24	



Baltimore Madrid, el día Veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco , en donde

1 consta que la finalidad u objeto principal de la Caja ha sido conceder créditos a sus  
2 socios, habiéndose fundado con un capital de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA COLONES o su  
3 equivalente en dólares de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE  
4 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , representado y dividido en QUINIENTAS  
5 VEINTICUATRO acciones de carácter nominativo y de un valor nominal de DIEZ COLONES cada  
6 una , suscrito y pagado en su totalidad , constituyendo dicha suma su capital mínimo.  
7 Inscrita en el registro de Comercio al número Veintiséis del libro cuatrocientos noventa y  
8 uno, el día seis de Febrero de mil novecientos ochenta y seis ; B) Testimonio de Escritura  
9 Publica de Modificación por denominación , otorgada a las catorce horas del día ocho de  
10 Abril de mil novecientos noventa y dos ante los oficios del Licenciado Jorge Alberto  
11 Gómez, en donde consta que por decreto Legislativo número SETECIENTOS SETENTA de fecha  
12 veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y uno , publicado en el diario Oficial  
13 número ochenta y nueve del tomo trescientos once de fecha diecisiete de Mayo del mismo  
14 año se derogo la LEY DE CREDITO RURAL y se aprobó la ley de LAS CAJAS DE CREDITO Y DE LOS  
15 BANCOS DE LOS TRABAJADORES a cuyo régimen quedaron sometidas las Cajas de Créditos Rurales  
16 , modificándose la denominación a CAJA DE CREDITO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE  
17 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al número treinta y uno; del libro  
18 ochocientos setenta y tres del registro de comercio, el día veintiséis de Agosto de mil  
19 novecientos noventa y dos ; C) Testimonio de Escritura Publica de Modificación en lo  
20 relativo al aumento de Capital , otorgado a las ocho horas del día treinta y uno de Marzo  
21 del año dos mil tres ante los oficios notariales del Licenciado NESTOR EVENDOR RAMIREZ  
22 PALACIOS, inscrita al número OCHO del libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO en el  
23 departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio, el día dieciséis de Junio  
24

## PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



Nº12328344

## DOS COLONES

del año dos mil cuatro. D) Testimonio de Escritura Publica de Modificación al Pacto

1 social otorgada a las ocho horas del día veintinueve de Octubre del año dos mil cinco  
 2 ante los oficios del Licenciado José Ursus Aguilar López, inscrita en el registro de  
 3 comercio al numero trece del libro dos mil ochenta, el dia catorce de Noviembre del año  
 4 dos mil cinco; (E) Certificación de los puntos números cinco y seis del Acta numero cuatro  
 5 , la cual fue expedida el dia DOS de DICIEMBRE del año dos mil nueve por la Directora  
 6 Secretaria de la Caja señora Aida Maricela Abrego de Nuñez , en donde consta que en JUNTA  
 7 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la CAJA celebrada en el local de esta ultima  
 8 ubicado en la ciudad de La Libertad, departamento del mismo nombre a las dieciséis horas  
 9 del dia treinta de Octubre del año dos mil nueve , se encuentran los puntos numero cinco y  
 10 seis del ACTA numero CUATRO , en donde se discutió la propuestas de reformas de las  
 11 clausulas del PACTO SOCIAL acordándose por mas de las tres cuartas partes de los  
 12 representantes de acciones presentes aprobar el proyecto de modificación al pacto social  
 13 de la CAJA, designando como EJECUTORES ESPECIALES a los comparecientes para el  
 14 otorgamiento del presente documento; así mismo en dicha acta en el punto numero tres consta  
 15 que la junta directiva sometio el proyecto de aumento del capital social minimo al monte  
 16 de doce mil dolares de los estados unidos de america , para dar cumplimiento a las reformas  
 17 hechas al codigo de comercio y ajusta el valor de las acciones a un dolar de los estados  
 18 unidos de america por cada una de ellas , el incremento del capital minimo se tomara del  
 19 capital variable, en el punto numero cuatro de la mencionada acta consta que la junta  
 20 directiva sometio el proyecto de ajuste del valor nominal de las acciones segun las nuevas  
 21 disposiciones legales que señala el codigo de comercio en el articulo ciento tres , en la  
 22 que cada accion tendra un valor nominal de un dolar de los estados unidos de america o de  
 23 un multiplo de uno , la recomposición del capital social se hara afectando las reservas  
 24



voluntarias para alcanzar valor exacto de un dólar o múltiplo de un dólar de los estados

1 unidos de america , según la posesion accionaria en razon del nuevo valor de las acciones  
2 que componen el capital social ; (F) Certificación de la credencial de elección de Junta  
3 directiva de la Caja de Crédito de La Libertad , Sociedad Cooperativa de Responsabilidad  
4 Limitada de Capital Variable , en donde consta que los señores LUIS FELIPE RODRIGUEZ, AIDA  
5 MARISELA ABREGO DE NUÑEZ y LUIS ALONSO GARCIA DELGADO , fueron elegidos como DIRECTORES  
6 PROPIETARIOS , y a los señores JOSE CARLOS BONILLA VILLALOBOS , ROSA HILDA FLORES DE  
7 JOYA y ROSA NIDIA CASTELLON GALDAMEZ como DIRECTORES SUPLENTES, credencial inscrita en  
8 el Registro de Comercio al numero SESENTA Y UNO , LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS del  
9 REGISTRO DE SOCIEDADES ; y en el carácter antes mencionado ME DICEN : Que por medio del  
10 presente instrumento acuden ante mis oficios notariales con el fin de MODIFICAR EL PACTO  
11 SOCIAL de la CAJA, modificaciones que se encuentran contenidas en el proyecto que fue  
12 sometido a consideración en la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada el  
13 día TREINTA de OCTUBRE del año dos mil nueve en PRIMERA CONVOCATORIA en las  
14 instalaciones del local de la caja ubicadas en PRIMERA AVENIDA NORTE La Libertad, La  
15 Libertad, acordándose por mas de las tres cuartas partes de los representantes de acciones  
16 presentes la aprobación del proyecto de modificación del pacto social , autorizando a los  
17 ejecutores especiales a incorporar cualquier modificación u observación que de  
18 conformidad a la ley sea propuesto por el Concejo Directivo de la Federacion de las  
19 Cajas de Creditos y de los Bancos de Los Trabajadores mejor conocido como FEDECREDITO,  
20 quedando a continuación redactado dicho pacto conforme a las siguientes clausulas , las  
21 cuales constituirán también pacto social , siendo estos los unicos vigentes a partir de su  
22 inscripción en el registro correspondiente ; PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y  
23 DENOMINACIÓN.- La naturaleza de la Sociedad es de Cooperativa por Acciones, organizada  
24



## PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

N° 12328345

## DOS COLONES

en forma de Sociedad Anónima, de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable; de

1 nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación social de CAJA DE CREDITO DE LA  
 2 LIBERTAD, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, que podrá  
 3 abreviarse "CAJA DE CREDITO DE LA LIBERTAD DE S.C. DE R. L. DE C. V." / ~~CAJA DE~~  
 4 ~~CREDITO DE LA LIBERTAD~~; y en el desarrollo del presente Pacto Social como "la Sociedad" o  
 5 "la Caja", indiferentemente.- Cuando en este Pacto Social se haga referencia a la  
 6 Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de  
 7 Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, podrá citarse únicamente como  
 8 "La Federación" o "FEDECREDITO". Asimismo, cuando se haga mención al "SISTEMA FEDECREDITO"  
 9 deberá entenderse que se hace referencia a las Cajas de Crédito, a los Bancos de los  
 10 Trabajadores y a la Federación en su conjunto.- SEGUNDA: DOMICILIO Y AGENCIAS.- El  
 11 domicilio principal de la Sociedad es la ciudad de La Libertad, departamento de La  
 12 Libertad, y podrá abrir agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República.- La  
 13 apertura y funcionamiento de agencias u oficinas estará sujeta a una reglamentación  
 14 especial que dictará la Federación. TERCERA: FINALIDAD U OBJETO SOCIAL, La Caja tiene  
 15 como finalidad u objeto fundamental la captación de depósitos de sus socios y la concesión  
 16 de préstamos a sus socios y al público, a fin de contribuir a su mejoramiento económico,  
 17 mediante la satisfacción de sus necesidades crediticias y otros servicios financieros,  
 18 propiciando así el desarrollo de la localidad. Asimismo, la Caja podrá realizar, para con  
 19 sus socios o con terceros, inclusive con otras Cajas de Crédito y Bancos de los  
 20 Trabajadores del Sistema, todas las operaciones de carácter civil y mercantil autorizadas  
 21 por la legislación común y que sean compatibles con su objeto y naturaleza. CUARTA: PLAZO.  
 22 El plazo de la Sociedad es indeterminado contado a partir del día de su constitución. La  
 23 Caja mantendrá mientras dure su existencia legal, la calidad de socia de FEDECREDITO, salvo  
 24



cuando deje de pertenecer al SISTEMA FEDECRÉDITO por cualquier causa legal. QUINTA:

1 OPERACIONES. La Caja está facultada legalmente para realizar las siguientes operaciones en  
2 moneda de curso legal y extranjera: a) Recibir depósitos en Cuenta de Ahorro y a Plazo, de  
3 sus socios; b) Emitir tarjetas de Débito; c) Descontar Letras de Cambio, Pagarés, Facturas  
4 y otros documentos que representen obligaciones de pago; d) Contratar créditos y contraer  
5 obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras en general, del país o del extranjero;  
6 e) Conceder todo tipo de Préstamos; f) Recibir, para su custodia, fondos, valores,  
7 documentos, objetos y alquilar cajas de seguridad para la guarda de valores y celebrar  
8 contratos de administración de recursos financieros con destino específico; g) Efectuar  
9 cobranzas, pagos y transferencia de fondos; h) Emitir y/o administrar tarjetas de crédito,  
10 previa autorización de FEDECRÉDITO; i) Efectuar inversiones en títulos valores emitidos por  
11 el Estado o Instituciones Autónomas; j) Efectuar inversiones en títulos valores emitidos  
12 por Sociedades de Capital o Intermediarios Financieros Cooperativos y Sociedades de Ahorro  
13 y Crédito debidamente inscritos en una bolsa de valores; k) Mantener activos y pasivos en  
14 moneda extranjera y efectuar operaciones de compra y venta de divisas; l) Aceptar letras de  
15 cambio giradas a plazos contra la Caja, que provengan de operaciones de bienes y servicios;  
16 m) Adquirir, ceder, celebrar contratos con pacto de retroventa y transferir, a cualquier  
17 título, efectos de comercio, títulos valores y otros instrumentos representativos de  
18 obligaciones de sociedades, excepto acciones de estas cuando no fueren de las permitidas  
19 por el Artículo Ciento Dieciséis de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y  
20 Crédito, así como realizar similares operaciones con títulos valores emitidos o  
21 garantizados por el Estado o emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador y  
22 participar en el mercado secundario de hipotecas; n) Transferir a cualquier título,  
23 créditos de su cartera; así como adquirir créditos, siempre y cuando dichas operaciones no  
24

## PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



N°12328346

DOS COLONES

se efectuaren con pacto de retroventa, el cual, en caso de pactarse, será nulo y de ningún

1 valor; o) Captar fondos mediante la emisión de Bonos, u otros títulos valores negociables,  
 2 previa autorización de FEDECREDITO; p) Captar fondos mediante la emisión de cédulas  
 3 hipotecarias, bonos o cualquier otra modalidad que permita la captación de sus socios, de  
 4 recursos de mediano y largo plazo para su colocación en el financiamiento de vivienda  
 5 destinada a familias de bajos y medianos ingresos; q) Asumir obligaciones pecuniarias de  
 6 carácter contingente mediante el otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías,  
 7 caucionando a favor de tercero el cumplimiento de una determinada obligación a cargo de  
 8 alguno de sus clientes; r) Recibir créditos de cualquier institución financiera local e  
 9 internacional, bajo el concepto y condición de deuda subordinada, la cual no podrá  
 10 garantizarse con activos de la Caja conforme a las normas que establezca FEDECREDITO, será  
 11 considerada de manera total o parcial como parte del fondo patrimonial y en caso de  
 12 disolución y liquidación de la Caja de Crédito, el saldo de dicha obligación financiera se  
 13 paga al final de todos los acreedores, pero antes que el aporte de capital de los socios de  
 14 la Entidad; s) Efectuar inversiones en acciones de sociedades cooperativas, sociedades  
 15 salvadoreñas y sociedades de otros países dedicadas a efectuar actividades que complementen  
 16 sus servicios financieros, previa autorización del Consejo Directivo de FEDECREDITO; t)  
 17 Mantener depósitos en bancos extranjeros; u) recibir garantías, avales y fianzas de  
 18 instituciones financieras extranjeras v) Realizar inversiones financieras en títulos  
 19 valores emitidos por Estados y Bancos Centrales extranjeros; w) Otorgarle créditos, avales,  
 20 fianzas y otras garantías a las sociedades en las que las que la Caja tenga participación  
 21 accionaria según lo permitido por la Ley; y) x) Otras operaciones activas y pasivas de  
 22 crédito y otros servicios financieros que le apruebe el Consejo Directivo de la Federación,  
 23 A efecto de cumplir eficientemente con estos objetivos, la Caja deberá establecer un  
 24



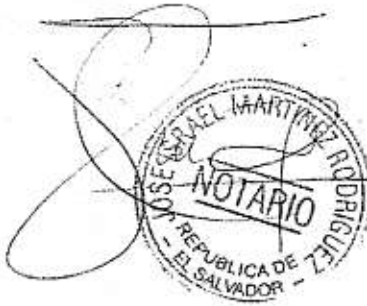


adecuado manejo y control de sus operaciones, para lo cual contará con el apoyo de la

1 Federación, quien emitirá las disposiciones correspondientes. SEXTA: DE LOS SOCIOS. Son  
2 socios de la Caja todas aquellas personas naturales que, además de ser titulares de una o  
3 más acciones, cumplan con los requisitos siguientes: a) Presentar solicitud de ingreso  
4 dirigida a la Junta Directiva; b) Ser mayor de dieciocho años; c) No tener intereses que  
5 pugnen con los fines de la Caja; d) Tener capacidad y voluntad para cooperar con los demás  
6 socios en el desarrollo de la finalidad social; y e) Ser admitido como socio mediante el  
7 mecanismo que la Junta Directiva establezca conforme a la delegación de facultades que  
8 determina el Código de Comercio.- Así mismo podrán ser socios de la Caja las personas  
9 jurídicas que a excepción de la edad, cumplan los anteriores requisitos; bajo ninguna  
10 circunstancia podrán ser socios de la Caja, el Estado, las municipalidades, las  
11 instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y cualquiera otra organización en  
12 que dichas entidades tengan participación, al igual que los gobiernos y dependencias  
13 oficiales extranjeras.- SEPTIMA: EXCLUSION DE SOCIOS. Son causales de exclusión de los  
14 socios: a) Que el socio haya sido admitido contraviniendo lo dispuesto en la cláusula  
15 anterior; b) Que la Caja haya tenido que recurrir a la vía judicial para obligar al socio  
16 al cumplimiento de los compromisos contraídos con ella; c) Que sin causa justificada el  
17 socio se haya negado a desempeñar cualquier cargo de elección que le haya conferido la  
18 Junta General de Accionistas; y d) Que en cualquier concepto el socio hubiere ocasionado u  
19 ocasionare algún perjuicio a la Caja. Corresponderá a la Junta Directiva declarar la  
20 existencia de la causal, pero en todo caso la Junta General de Accionistas deberá ratificar  
21 la exclusión, la que deberá ser notificada al socio, por los medios que la Caja estime  
22 conveniente. OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Los socios responderán hasta la  
23 concurrencia de sus aportes, por todas las operaciones sociales realizadas con anterioridad  
24

## PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



N°12328347

## DOS COLONES

a su admisión y los que por cualquier motivo dejaren de pertenecer a la Caja no tendrán

1 derecho a las reservas sociales ni a ninguna otra acumulación patrimonial perteneciente a  
 2 la misma. El retiro voluntario de los socios y el reembolso del valor de sus acciones,  
 3 deberá notificarse a la sociedad y no surtirá efecto hasta el fin del ejercicio anual en  
 4 curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el  
 5 fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. Esta notificación deberá ser por  
 6 escrito dirigido a la Junta General. Los socios no podrán ejercitar el derecho de  
 7 separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social. La  
 8 Junta General Ordinaria de Accionistas deberá aprobar previamente las cuentas del ejercicio  
 9 respectivo y no podrá devolverse el valor de las acciones cuando existan obligaciones  
 10 pendientes que puedan ser cubiertas total o parcialmente con dicho valor. La participación  
 11 de cada socio en el capital social de una Caja no podrá exceder del diez por ciento del  
 12 total del capital social pagado. (NOVENA: CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL MINIMO.- La Sociedad  
 13 girará con un Capital Social mínimo de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y  
 14 estará dividido y representado por doce mil acciones comunes y nominativas de un valor de  
 15 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. El capital de la sociedad será variable  
 16 y siempre que se anuncie al público el capital social se indicara además el mínimo. DECIMA;  
 17 REGIMEN PARA LA VARIABILIDAD DEL CAPITAL.- Siendo variable el Capital será susceptible de  
 18 aumento o disminución, de acuerdo a lo establecido en el Capitulo Noveno del Código de  
 19 Comercio y por lo establecido en el presente Pacto Social. El Capital Social podrá  
 20 aumentarse ilimitadamente por los siguientes motivos: a) Por las acciones que suscriban y  
 21 paguen las personas que ingresen como socios; b) Por las nuevas acciones que suscriban y  
 22 paguen voluntariamente los que ya sean socios; c) Por las acciones que suscriban y paguen  
 23 los que siendo socios obtuvieren préstamos. En este caso la Junta Directiva determinará de  
 24



cantidad de Acciones que deban suscribir y pagar los socios en relación a la cuantía de los

1 préstamos; y d) Por la capitalización de utilidades realmente percibidas y reservas de  
2 capital. El capital podrá reducirse por las siguientes causas: a) Por el reembolso de  
3 acciones suscritas y pagadas por los socios que se excluyan de la Sociedad o que  
4 voluntariamente se retiren de ella, conforme a la Ley y este pacto social y b) En los demás  
5 casos permitidos por la Ley. La disminución será hasta por el cinco por ciento del capital  
6 social pagado después del cierre del último ejercicio económico, y con posterioridad a la  
7 aprobación de los estados financieros por parte de la Junta General y sin que se reduzca el  
8 capital pagado mínimo, ni la relación del fondo patrimonial y la suma de los activos  
9 ponderados establecida por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito,  
10 ni se incumplan los límites en la Asunción de riesgos con una misma persona natural o  
11 jurídica, como tampoco los límites de créditos y contratos con personas relacionados a que  
12 se refiere la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. DECIMA PRIMERA:  
13 DE LAS ACCIONES. Todas las acciones que representan el capital social de la Caja son  
14 comunes y no confieren ninguna preferencia a sus tenedores; tendrán siempre el carácter de  
15 nominativas, aún cuando estén totalmente pagadas. Cada accionista tendrá derecho a un voto  
16 cualquiera que sea el número de acciones que posea. DECIMA SEGUNDA: DE LOS TITULOS O  
17 CERTIFICADOS DE ACCIONES.- A los accionistas se les extenderán títulos o certificados de  
18 acciones, los cuales contendrán los requisitos que señala el artículo ciento cuarenta y  
19 nueve del Código de Comercio, Los títulos llevarán además los siguientes requisitos: a) Ser  
20 impresos o litografiados; b) Expresar su carácter nominativo; c) Indicar la serie y número  
21 de acciones que amparan; d) Llevar las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta  
22 Directiva; e) Relacionar en el dorso del certificado los principales derechos y  
23 obligaciones de los accionistas; f) Los demás que acuerde la Junta General en caso de  
24

## PAPEL PARA PROTOCOLO



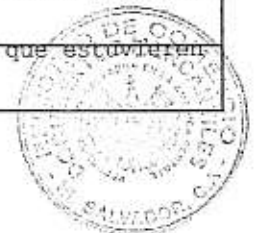
M. DE H.

N°12328348

## DOS COLONES

aumento de capital o modificación del Pacto Social. Un mismo certificado podrá amparar

1 cualquier número de acciones y a solicitud de los accionistas, podrán ser canjeados por  
 2 otros certificados que amparen distintas cantidades de acciones, que sumados entre sí  
 3 representen el total del primitivo; y g) Para el reembolso de las aportaciones será  
 4 indispensable la presentación de los certificados respectivos. DECIMA TERCERA: PERDIDA Y  
 5 REPOSICION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES.- En caso de pérdida, destrucción, extravío o  
 6 deterioro de uno o más certificados de acciones, el interesado solicitará su reposición a  
 7 la Junta Directiva quien deberá proceder de acuerdo con la ley. Los nuevos certificados  
 8 contendrán una nota que indique el hecho de ser una reposición. Si después de repuesto un  
 9 certificado apareciere el primitivo, éste se tendrá por anulado. Todos los gastos de  
 10 reposición serán por cuenta del interesado. Si el deterioro del certificado fuere parcial y  
 11 subsistieren en él los datos esenciales para su identificación, la Junta Directiva  
 12 ordenará su reposición, quedando el certificado deteriorado en los archivos de la Sociedad,  
 13 con una razón firmada por el Secretario de Actas de la Junta Directiva, en la que se  
 14 indique que hubo reposición. DECIMA CUARTA: LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-  
 15 En el domicilio principal de la Sociedad se llevará un libro debidamente legalizado, en el  
 16 cual se registrarán las acciones que pertenezcan a cada accionista, debiendo contener: a)  
 17 El nombre, domicilio y dirección del accionista, con indicación de las acciones que le  
 18 pertenezcan, expresándose los números, fechas de emisión y demás particularidades del  
 19 certificado; b) Los llamamientos y pagos que se efectúen; c) Los trasposos que se realicen;  
 20 d) Los canjes de títulos; e) Los gravámenes de las acciones y los embargos que sobre ellas  
 21 se trabaren; f) Las cancelaciones de los gravámenes y embargos; g) Las cancelaciones de los  
 22 certificados y h) Todos los demás requisitos exigidos por la ley. DECIMA QUINTA:  
 23 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- Las acciones de la sociedad que estuvieren  
 24





totalmente pagadas, podrán ser transferidas entre sus socios por endoso o por cualquier

1 otro medio previsto por el derecho común, seguido de anotación en el Libro de Registro de  
2 Acciones. Con la finalidad de que se hagan las respectivas anotaciones, todo título o  
3 certificado de acciones endosado o traspasado deberá presentarse a la Junta Directiva de  
4 la Caja, salvo en los casos de remate o adjudicación judicial, en que los títulos en poder  
5 del deudor quedarán anulados y al adquirente sólo se le expedirán nuevos títulos, en vista  
6 de la comunicación del funcionario judicial respectivo. Las acciones cuyo valor no  
7 estuviere totalmente pagado, no podrán transferirse sin la autorización de la Junta  
8 Directiva. Las acciones serán transmisibles a favor de la persona o personas que el socio  
9 hubiere designado como beneficiario o beneficiarios, para el caso de fallecimiento. Tal  
10 designación se hará constar en el certificado de acciones y en el Libro de Registro de  
11 Acciones. El socio podrá en cualquier tiempo cambiar el beneficiario o beneficiarios,  
12 mediante notificación por escrito a la Caja, lo cual se anotará en el certificado de  
13 acciones y en el correspondiente libro de registro. La transmisión, si procediere, se hará  
14 sin más trámite que la presentación de la partida de defunción del socio, el certificado de  
15 acciones y la identificación del beneficiario. La Caja deberá abstenerse de inscribir los  
16 traspasos cuando se hicieren violando las disposiciones legales. En los casos de  
17 transferencia de acciones a favor de personas que no sean socias, inclusive tratándose de  
18 transferencia por resolución judicial, se requerirá la aprobación previa de la Junta  
19 Directiva para obtener tal calidad y en caso de no cumplir los requisitos o no ser  
20 aceptados como socios, se procederá a la devolución de las acciones conforme a lo normado  
21 en la cláusula octava de esta escritura. DECIMA SEXTA: REPRESENTACION DE ACCIONES.- Los  
22 socios podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio o por persona extraña a  
23 la sociedad. La representación por persona extraña podrá hacerse efectiva únicamente por  
24

## PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



N°12328349

## DOS COLONES

medio de mandato conferido en escritura pública de poder general o especial, con

1 facultades suficientes para tal efecto. La representación por otro socio podrá conferirse  
 2 por medio de carta en formato especial proporcionado por la Entidad, pero en este caso,  
 3 quedará a juicio de la Junta Directiva la facultad de requerir, antes de reconocer dicho  
 4 mandato, que se compruebe la autenticidad de la carta de que se trate. No podrán  
 5 representar a socios las personas tipificadas en la cláusula VII de este pacto. En ningún  
 6 caso podrá representarse a más de tres socios. DECIMA SEPTIMA: PAGO DE DIVIDENDOS.- Los  
 7 dividendos que la Junta General Ordinaria de Accionistas acordare repartir, serán pagados a  
 8 los accionistas inscritos en el libro de registro respectivo, en la fecha próxima que  
 9 dicha Junta determine, respetando lo establecido en la cláusula cuadragésima tercera de  
 10 este instrumento. DECIMA OCTAVA: DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.- El gobierno de la Caja será  
 11 ejercido por la Junta General de Accionistas y su administración por una Junta Directiva.  
 12 Las resoluciones de ambas, debidamente convocadas y constituidas, son obligatorias y  
 13 deberán ser acatadas por todos los socios.- DECIMA NOVENA: DE LA JUNTA GENERAL DE  
 14 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los socios legalmente convocados,  
 15 representados y reunidos, constituye el órgano supremo de la Sociedad. Podrá ser de  
 16 carácter ordinaria o extraordinaria. Instalada legalmente una Junta General de Accionistas,  
 17 los acuerdos tomados serán válidos siempre que hayan sido votados de conformidad con la  
 18 ley. Tendrán derecho de asistencia o representación ante la Junta General todos los socios  
 19 cuyos nombres aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones. Cada accionista  
 20 tendrá derecho a un voto cualquiera que sea el número de acciones que posea.- VIGESIMA:  
 21 REPRESENTANTES DE ACCIONES.- Cuando la Caja tenga más de cien socios, estos elegirán a  
 22 veintiocho Representantes de Acciones, que reunidos y convocados constituirán la Junta  
 23 General de Accionistas y ejercerán sus cargos a partir del momento de su elección, quienes  
 24



deberán reunir los mismos requisitos y no tener alguna de las inhabilidades que se imponen

1 a los miembros de la Junta Directiva, conforme a la cláusula Trigésima Primera. Un  
2 Representante de Acciones no podrá ser representado por ninguna otra persona. VIGÉSIMA  
3 PRIMERA: ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE ACCIONES.- Los Representantes de Acciones serán  
4 electos de la manera siguiente: siete para el período de un año; siete para el período de  
5 dos años; siete para el período de tres años y siete para el período de cuatro años,  
6 pudiendo ser reelectos. Al verificarse la Junta General Ordinaria de Accionistas de cada  
7 año a que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda, se convocará a los socios a efecto de  
8 realizar la elección de los Representantes de Acciones cuyo período hubiere terminado, la  
9 participación de los socios asistentes se limitará exclusivamente a realizar la elección y  
10 los representantes electos ejercerán sus cargos desde ese momento. Los períodos de  
11 funciones de los Representantes de Acciones se contarán a partir del día de su elección y  
12 finalizarán el día treinta y uno de diciembre del año que corresponda. Para la elección de  
13 los Representantes de Acciones que deban ser renovados, no se requerirá que asistan o estén  
14 representada la mayoría absoluta de los socios, bastará que concurran con su voto la mitad  
15 más uno de los socios presentes o representados cualquiera que fuere su número.- En caso de  
16 ausencia prolongada, impedimento, renuncia o muerte de alguno de los Representantes de  
17 Acciones, corresponde también a los socios reponer la elección de los que faltaren, y en  
18 este caso los nuevos representantes ejercerán sus cargos únicamente para terminar el  
19 período comenzado. Los actuales Representantes de Acciones continuarán en sus cargos hasta  
20 concluir el período para el que fueron electos. VIGESIMA SEGUNDA: DE LA JUNTA GENERAL  
21 ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y DE SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General Ordinaria de Accionistas  
22 se reunirá por lo menos una vez al año, la primera sesión se celebrará dentro de los  
23 sesenta días de cada año, que sigan al cierre del ejercicio económico, en el lugar, día y



## PAPEL PARA PROTOCOLO



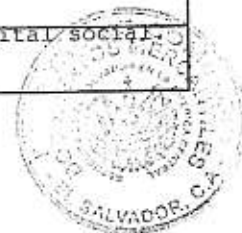
M. DE H.

N°12328350

## DOS COLONES

hora que se señale al efecto en la convocatoria. Además se reunirá también, previa

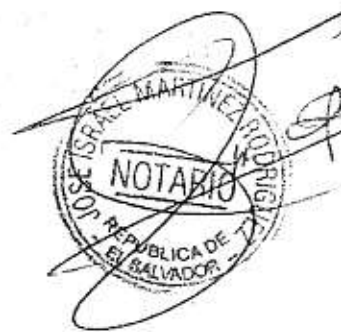
1 convocatoria cuando así lo requiera el auditor externo o cuando lo pidan por escrito, con  
 2 indicación de los temas a tratar los socios que representen por lo menos el cinco por  
 3 ciento del capital social.- Corresponde a la Junta General Ordinaria de Accionistas, además  
 4 de los asuntos incluidos en la agenda, deliberar sobre los siguientes: a) La memoria de la  
 5 junta directiva, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el  
 6 patrimonio, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro  
 7 primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de los  
 8 administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, en su caso; c) Fijar los emolumentos  
 9 correspondientes a los Auditores Externo y Fiscal, cuando no hayan sido fijados en el pacto  
 10 social. Los Auditores Externos serán nombrados tomando como base la nómina de auditores  
 11 calificados por la Superintendencia del Sistema Financiero y los Auditores Fiscales serán  
 12 elegidos entre los Auditores inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública  
 13 y Auditoría; d) Acordar la aplicación de los resultados de acuerdo a lo establecido en la  
 14 cláusula Cuadragésima Tercera del presente pacto; e) Fijar las dietas a los miembros de la  
 15 Junta Directiva. Los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva que fuesen  
 16 elegidos, tomarán posesión de sus cargos el primer día hábil del mes de marzo del año  
 17 respectivo; y f) Resolver cualquier otro asunto de interés para la Sociedad que le sea  
 18 sometido legalmente y que no corresponda a las responsabilidades de la Junta Directiva ni  
 19 de la Junta General Extraordinaria. VIGESIMA TERCERA: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
 20 DE ACCIONISTAS Y DE SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se  
 21 reunirá previa convocatoria, en el lugar, día y hora señalados por la Junta Directiva o  
 22 por el Auditor Externo o cuando lo pidan por escrito, con expresión de los temas a tratar,  
 23 los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social.  
 24





Corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas conocer cualquiera de los

1 siguientes asuntos: a) Modificación del pacto social; b) Emisión de obligaciones  
2 negociables o bonos; c) Aumento o disminución del capital social mínimo; d) Fusión con  
3 otras sociedades o transformación en otra clase de sociedad; e) Disolución y liquidación de  
4 la Caja; y f) Conocer los demás asuntos que, de conformidad con la ley, deban ser resueltos  
5 en Junta General Extraordinaria de Accionistas. VIGESIMA CUARTA: CONVOCATORIAS A JUNTA  
6 GENERAL DE ACCIONISTAS. Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas serán hechas  
7 por la Junta Directiva o por el Auditor Externo, por medio de aviso que se publicará en el  
8 Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, por tres veces en cada uno. Las  
9 publicaciones deberán ser alternas con quince días de anticipación, por lo menos, a la  
10 fecha de la reunión, no contándose para computar este tiempo ni el día de la última  
11 publicación del aviso ni el de la celebración de la Junta; a los Representantes de  
12 Acciones a que se refiere la Cláusula Vigésima del presente pacto, se les enviará además un  
13 aviso por escrito con el mismo contenido de la convocatoria. Las Juntas en primera y  
14 segunda convocatoria, se anunciarán en un solo aviso.- Las fechas de reunión estarán  
15 separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas.- Las convocatorias deben  
16 contener por lo menos: a) La denominación de la Sociedad; b) La especie de Junta a que se  
17 convoca; c) La indicación del quórum necesario; d) El lugar, día y hora de la Junta; e)  
18 La agenda de la sesión; y f) El nombre y el cargo de quien o quienes firman la  
19 convocatoria. En caso de que la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas no  
20 haya podido celebrarse por falta de quórum en ninguna de las fechas de las dos  
21 convocatorias anteriores, se hará nueva convocatoria, la cual no podrá ser anunciada  
22 simultáneamente con las anteriores, y además deberá expresar la circunstancia de ser  
23 tercera y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de socios  
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO VEINTISIETE

M. DE H.

Nº12328351

DOS COLONES

representados. No será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria

1 de Accionistas, si hallándose reunidos los representantes de todos los socios, acordaren  
2 instalar la junta y aprobaren por unanimidad la agenda.- Una misma Junta podrá tratar  
3 asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare.-

4 VIGESIMA QUINTA: QUORUM DE PRESENCIA.- A la hora indicada en la convocatoria se formulará  
5 una nómina de los socios presentes o representados, con indicación de su nombre, tal como  
6 está registrado en el libro respectivo; antes de la primera votación, la nómina se exhibirá  
7 para su examen y será firmada por el Presidente, el Secretario y por los socios  
8 concurrentes o representados.- VIGESIMA SEXTA: QUORUM DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

9 ACCIONISTAS. Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente  
10 reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes, por lo menos, la  
11 mitad más uno de los representantes de acciones. Si la Junta General Ordinaria de  
12 Accionistas se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quorum  
13 necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que  
14 sea el número de representantes de acciones presentes. VIGESIMA SEPTIMA: QUORUM DE LA JUNTA

15 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas  
16 que tengan por objeto conocer sobre la emisión de obligaciones negociables o bonos, a que  
17 se refiere el literal b) de la cláusula Vigésima Tercera, se regirán en cuanto al quorum,  
18 tanto en primera como en segunda fecha de la convocatoria, por las disposiciones referentes  
19 a las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas y las que tengan por objeto conocer  
20 cualquier otro asunto se regirán por las siguientes reglas: El quorum necesario para  
21 celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de  
22 la totalidad de los representantes de acciones; el quorum para la segunda fecha será de  
23 la mitad más uno' y para la tercera, cualquiera que sea el número de representantes de



acciones presentes. VIGESIMA OCTAVA: MAYORIA PARA RESOLVER EN LAS JUNTAS GENERALES DE

1 ACCIONISTAS. En las Juntas Generales Ordinaria y la Extraordinaria de Accionistas que  
2 tenga por objeto resolver el punto contenido en el literal b) de la Cláusula Vigésima  
3 Tercera; las resoluciones se tomarán tanto en primera como en segunda fecha de la  
4 convocatoria, por la mayoría de los votos de los representantes de acciones presentes.  
5 Para que haya resolución en las otras Juntas Generales Extraordinarias se requerirá el  
6 voto favorable, en primera fecha, de las tres cuartas partes de todos los representantes de  
7 acciones; en segunda fecha, de las tres cuartas partes de los representantes de acciones  
8 presentes; y en la tercera fecha, de la simple mayoría de los representantes de acciones  
9 presentes.- VIGESIMA NOVENA: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La administración de la Caja  
10 estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres Directores propietarios y tres  
11 suplentes electos por la Junta General Ordinaria que se celebre en el año que corresponda  
12 elegir Junta Directiva. Los suplentes concurrirán a las sesiones y participarán en las  
13 deliberaciones, pero no podrán votar, salvo cuando sustituyan a los propietarios en casos  
14 de muerte, incapacidad, impedimento o excusa de éstos y en los demás casos determinados por  
15 la ley.- TRIGESIMA: DESIGNACION DE CARGOS.- La elección de los miembros de la Junta  
16 Directiva, se hará en la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para tal fin.- Se  
17 elegirán tres Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, al iniciar su periodo y  
18 en la primera sesión debidamente instalada de entre los Directores Propietarios se  
19 designarán los siguientes cargos: Director Presidente, Director Secretario y Director  
20 Propietario; éstos últimos sustituirán por su orden al Presidente en caso de ausencia,  
21 inhabilidad u otro impedimento. La Junta Directiva determinará el orden de los Directores  
22 suplentes. La Certificación del acuerdo de designación de los cargos de la Junta Directiva  
23 se inscribirá en el Registro de Comercio.. El Gerente General de la Caja o quien haga sus  
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº12328352

DOS COLONES

veces, será el Secretario de Actas de la Junta General y de la Junta Directiva, con voz y

1 sin derecho a voto. TRISÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS E INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR. Para  
 2 ser electos como Directores, los candidatos deben reunir los requisitos siguientes: Ser  
 3 socio de la Caja, teniendo como mínimo un año de pertenecer a la misma y no ser conyuge o  
 4 tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad  
 5 entre sí, con otros Directores, Representantes de Acciones, Gerente General y empleados de  
 6 la misma Caja, de reconocida honorabilidad y tener conocimientos en materia financiera y  
 7 administrativa. Son inhábiles para desempeñar el cargo de Director: a) Los que no hubieren  
 8 cumplido treinta años de edad; b) Los empleados de la Caja, los directores, funcionarios o  
 9 empleados de otra Caja de Crédito o Banco de los Trabajadores, de Instituciones del Sistema  
 10 Financiero, de los Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito o de Entidades y  
 11 Organismos que tengan funciones similares a las de FEDECREDITO, Cajas de Crédito o Bancos  
 12 de los Trabajadores, excepto los Directores de FEDECREDITO; c) Las personas que se dediquen  
 13 a actividades similares a las realizadas por las Cajas de Crédito o los Bancos de los  
 14 Trabajadores, inclusive la colocación de dinero entre particulares; d) El Director de una  
 15 Entidad Socia que, durante el ejercicio de sus funciones, haya obtenido a su favor la  
 16 aprobación de un crédito sin el voto unánime del Órgano Director o de la instancia  
 17 correspondiente autorizada al respecto; en el caso de que la resolución sea del Órgano  
 18 Director, debera constar en el Acta respectiva que el Director interesado se retiró de la  
 19 sesión correspondiente; e) Los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pagos  
 20 o concurso de acreedores y quienes hubiesen sido calificados judicialmente, como  
 21 responsables de una quiebra culposa o dolosa; f) Los deudores de las Cajas de Crédito, los  
 22 Bancos de los Trabajadores, las Cooperativas financieras y resto instituciones del sistema  
 23 financiero salvadoreño por créditos a los que se les haya constituido una reserva de  
 24





saneamiento del quince por ciento o más del saldo; g) Los condenados por haber cometido o

1 participado en la comisión de cualquier delito doloso; h) Las personas a quienes se les  
2 haya comprobado judicialmente, su participación en las actividades relacionadas con el  
3 narcotráfico, delitos conexos y los tipificados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de  
4 Activos; i) Quienes hayan sido sancionados administrativa o judicialmente por su  
5 participación en infracción grave de las leyes y normas de carácter financiero, en especial  
6 la captación de fondos del público sin autorización, el otorgamiento o recepción de  
7 préstamos relacionados en exceso del límite permitido y los delitos de carácter financiero.  
8 Así mismo quienes hayan sido sancionados bajo el régimen sancionatorio establecido en las  
9 Normas y Reglamentos que emita la Federación, relacionados con la comisión de cualquiera de  
10 los actos a que se refiere este literal; j), El Presidente y Vicepresidente de la República,  
11 los Ministros y Viceministros de Estado, los Diputados propietarios y suplentes, los Jueces  
12 y Secretarios de Juzgado y los Presidentes de las Instituciones Autónomas; los Gobernadores  
13 Políticos Departamentales, los Alcaldes, Concejales y Secretarios Municipales, el personal  
14 militar en servicio activo y los miembros de la Policía Nacional Civil en servicio activo.  
15 En caso de que un Director se postule para cargos de elección popular, será exonerado de su  
16 cargo de Director en la Caja y si no resultare electo podrá ser reincorporado previo  
17 acuerdo de la Junta Directiva; y k) El que haya sido director, funcionario o administrador  
18 de una institución del sistema financiero, en la que se demuestre administrativamente su  
19 responsabilidad para que dicha institución, a partir de la vigencia de la Ley de  
20 Privatización de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, haya  
21 incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido  
22 por la Ley, aportes del Estado, del Instituto de Garantía de Depósitos o de un fondo de  
23 Estabilización para su saneamiento o que haya sido intervenida por el organismo



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº12328353

DOS COLONES

fiscalizador competente. Cuando se trate de los representantes legales, gerente general,

1 director ejecutivo, y directores con cargos ejecutivos de entidades financieras, se  
 2 presumirá que han tenido responsabilidad de cualesquiera de las circunstancias antes  
 3 señaladas. No se aplicará la presunción anterior a aquellas personas que hayan cesado en  
 4 sus cargos dos años antes de que se hubiese presentado tal situación; ni a quienes  
 5 participaron en el saneamiento de instituciones financieras, de conformidad a lo prescrito  
 6 en la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y  
 7 Préstamo, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieren con posterioridad a dicho  
 8 saneamiento.- Así mismo, el que haya sido director, funcionario o administrador de una  
 9 Entidad Socia de FEDECREDITO, siempre que se demuestre administrativamente su  
 10 responsabilidad en la deficiencia patrimonial incurrida en dicha institución de por lo  
 11 menos el veinte por ciento del mínimo legal requerido, a partir del día quince de Mayo de  
 12 mil novecientos noventa y tres, fecha de vigencia del Decreto Legislativo número  
 13 quinientos uno en el que se declara a la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los  
 14 Trabajadores, objeto de saneamiento y fortalecimiento patrimoniales por parte del Estado y  
 15 del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento financiero. Las causales contenidas en los  
 16 literales c), e), f) y h), que concurren en el respectivo cónyuge de un director,  
 17 acarrearán para éste su inhabilidad, siempre que se encuentre bajo el régimen matrimonial  
 18 de comunidad diferida o participación en ganancias.- Las inhabilidades serán reconocidas  
 19 por la Junta Directiva y la siguiente Junta General nombrará el sustituto que corresponda.  
 20 Los Directores a más tardar treinta días después de haber tomado posesión de su cargo y en  
 21 el mes de Enero de cada año, deberán declarar bajo juramento que no son inhábiles para  
 22 ejercer el cargo y deberán informar a la Junta Directiva, a más tardar el día hábil  
 23 siguiente, si la inhabilidad ocurre después de esas fechas. TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERÍODO DE  
 24



EJERCICIO DE LOS DIRECTORES, REELECCION Y REMOCION.- Los directores propietarios y

1 suplentes durarán en sus cargos cinco años. Podrán ser reelectos y sólo serán removidos por  
2 causas justificadas por la instancia correspondiente.- En caso de que por cualquier  
3 circunstancia transcurriere el plazo para el que fueron electos, sin que se hubieren  
4 elegido los sustitutos o los electos no hubiesen tomado posesión de sus cargos, los que  
5 estén fungiendo como tales continuarán en el desempeño de sus funciones, hasta que se  
6 elijan a los sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos, con un plazo máximo de seis  
7 meses, dentro de los cuales la Sociedad debe convocar a la Junta General respectiva para el  
8 nombramiento de los nuevos Directores..- TRIGESIMA TERCERA. QUÓRUM Y ACUERDOS DE LA JUNTA

9 DIRECTIVA.- La Junta Directiva podrá ser convocada por el Presidente, por un Director  
10 Propietario o por el Gerente General de la Caja. Se reunirá ordinariamente una vez por  
11 semana en el domicilio de la Sociedad, sin perjuicio de reunirse en forma extraordinaria,  
12 con la frecuencia que fuere necesaria para la administración de los intereses sociales.- La  
13 Junta Directiva será presidida por el Presidente quien tendrá voto de calidad en caso de  
14 empate. La Junta General Ordinaria de Accionistas determinará el valor a remunerar en  
15 concepto de dietas por asistir a las sesiones de la Junta Directiva; en ningún caso podrán  
16 remunerarse más de cuatro sesiones dentro de un mismo mes calendario, a excepción de  
17 aquellos meses en que tengan que realizarse cinco sesiones dentro del mismo mes, en razón  
18 del día de la semana fijado para su celebración.- La Junta Directiva se tendrá por reunida  
19 legalmente con la asistencia de por lo menos tres Directores en calidad de propietarios, y  
20 sus acuerdos serán válidos si se toman con el voto de la mayoría de ellos. Los acuerdos  
21 adoptados en cada sesión deberán asentarse en el libro de actas correspondiente, el que  
22 deberá ser firmado por los asistentes.- TRIGESIMA CUARTA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

23 DIRECTIVA.- son atribuciones de la Junta Directiva: a) Aprobar la organización interna de  
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

N°12328354

## DOS COLONES

la Caja y reglamentar su funcionamiento; b) Nombrar, suspender y remover al Gerente

1 General, al Auditor Interno y fijarles su remuneración; c) Conocer y resolver las  
 2 solicitudes de crédito, fijando los respectivos plazos, cuotas de amortización, tipo de  
 3 interés y las demás condiciones que sean necesarias de acuerdo a las fuentes de  
 4 financiamiento; esta función podrá ser delegada en comités de crédito que serán nombrados  
 5 por la misma Junta Directiva; d) Mandar a publicar las convocatorias a Juntas Generales de  
 6 Accionistas y cualesquiera otros documentos, Estados Financieros o informes cuya publicidad  
 7 exija la Ley; e) Preparar y presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas la  
 8 Memoria Anual de Labores de la Caja, el Balance General, el Estado de Resultados y el  
 9 Estado de Cambios en el Patrimonio y cualquier otro informe que sea necesario para dar  
 10 cuenta de su gestión económica y administrativa realizada en el periodo correspondiente; f)  
 11 Cumplir y hacer que se cumpla estrictamente el presente Pacto Social, los acuerdos de su  
 12 Junta General de Accionistas, así como las políticas, reglamentos, acuerdos e instructivos  
 13 dictados por su Junta General o por el Consejo Directivo de la Federación; g) Proponer a la  
 14 Junta General, para el respectivo nombramiento, las ternas de auditores externos y de  
 15 auditores fiscales; h) Resolver sobre los contratos de adquisición y enajenación de bienes  
 16 inmuebles; i) Nombrar los comités que estime necesarios para el estudio y resolución de  
 17 determinados asuntos que interesen a la Caja; j) Establecer las facultades que se  
 18 conferirán al Gerente y demás funcionarios en los respectivos poderes de administración; k)  
 19 Reglamentar el uso de las firmas autorizadas de los funcionarios de la Caja, l) Vigilar la  
 20 marcha de los negocios de la Caja y tomar cuantas medidas juzgue convenientes para hacer  
 21 cumplir las disposiciones que se refieren a su organización y funcionamiento; y m) Ejercer  
 22 las demás atribuciones y facultades que le corresponden de conformidad con la ley.

23 TRIGESIMA QUINTA: MODO DE PROVEER LA VACANTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Cuando





el cargo de Presidente quedare temporalmente vacante por cualquier causa, será sustituido

1 con las mismas facultades, conforme la Cláusula Trigésima de este pacto. Si la vacante  
2 fuere definitiva a causa de muerte, renuncia, ausencia prolongada, impedimento o  
3 inhabilidad comprobada, el sustituto ejercerá el cargo hasta la próxima Junta General. En  
4 caso de que faltare un Director Propietario o tuviere impedimento para deliberar y resolver  
5 determinado negocio, deberá hacerse constar en el acta respectiva y corresponderá a un  
6 suplente reemplazarlo de acuerdo al orden de su nombramiento. Cuando la vacante del  
7 Presidente o de un Director sea definitiva, las suplencias serán provisionales, debiendo la  
8 Junta General Ordinaria, en su próxima sesión, elegir definitivamente a los sustitutos.

9 TRIGESIMA SEXTA: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES. La Caja contará con los servicios  
10 de un Gerente General, quien será responsable de la estructura operativa, deberá manejar  
11 correctamente los negocios de la Entidad, y responderá de su gestión ante la Junta  
12 Directiva. El Gerente General, deberá reunir las condiciones exigibles para ser miembro de  
13 la Junta Directiva, excepto la edad, la que deberá ser de veinticinco años; debiendo en  
14 este caso comprobar como mínimo tres años de experiencia en la materia y no necesita ser  
15 socio de la Caja al momento de su nombramiento. Sus funciones principales son: a)  
16 Desarrollar el proceso administrativo, que incluya las etapas de planeamiento,  
17 organización, ejecución, coordinación, dirección y control; b) Proporcionar a la Junta  
18 Directiva la información necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos de  
19 negocios de la Caja; c) Llevar al día el libro de actas de las sesiones de Junta General y  
20 de Junta Directiva, vigilar el adecuado manejo de los demás libros exigidos por la ley y  
21 responder de su custodia; d) Hacer los estudios e investigaciones que la Junta Directiva le  
22 ordene; e) Preparar el proyecto de la Memoria Anual de Labores de la Caja, el Balance  
23 General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y cualquier otro

## PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

N°12328355

## DOS COLONES

informe que sea necesario para dar cuenta de la gestión económica y administrativa

1 realizada en el periodo correspondiente, que deberán someterse a la aprobación de la Junta  
 2 General Ordinaria de Accionistas; f) Nombrar, suspender y remover a los empleados bajo su  
 3 dependencia; y g) Ejercer las demás funciones que le delegue la Junta Directiva y aquéllas  
 4 que por su propia naturaleza le correspondan a su cargo, respondiendo de su actuación de  
 5 conformidad con la Ley. TRIGESIMA SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL  
 6 DIRECTOR PRESIDENTE.- La representación legal de la Caja será ejercida por el Director  
 7 Presidente y en su ausencia la ejercerá el Director Secretario.- Las atribuciones del  
 8 Director Presidente, son las siguientes: a) Representar a la Caja judicial y  
 9 extrajudicialmente, estando facultado, previo acuerdo de la Junta Directiva, a ejecutar  
 10 toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones,  
 11 solicitar toda clase de créditos, emitir títulos valores, adquirir toda clase de bienes o  
 12 derechos a favor de la Caja, otorgar toda clase de poderes y revocarlos, enajenar o gravar  
 13 los bienes muebles, inmuebles o derechos de la Caja, celebrar toda clase de escrituras  
 14 públicas o privadas y en general ejecutar todos los actos necesarios para cumplir los  
 15 acuerdos de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Cumplir y velar por  
 16 el cumplimiento de las leyes, el Pacto Social, reglamentos, instructivos y normas internas  
 17 de la Caja, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y Junta Directiva de la  
 18 Caja, así como también de la Junta General de Accionistas y del Consejo Directivo de  
 19 FEDECREDITO; c) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, con voz pero sin  
 20 voto y presidir las sesiones de la Junta Directiva. Cuando por cualquier circunstancia  
 21 imprevista, el Presidente no pudiere estar presente en la celebración de una sesión de la  
 22 Junta Directiva, lo sucederá el Director Propietario, conforme al orden establecido en la  
 23 cláusula trigésima y los acuerdos que se tomen serán válidos, siempre que se cumplan los.



demás requisitos legales.- TRIGESIMA OCTAVA: LIBROS DE ACTAS.- Lo resuelto en las sesiones

1 de las Juntas Generales de Accionistas se asentará en un Libro de Actas y obligará a  
2 todos los accionistas, siempre que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y el  
3 Secretario de dichas juntas o por quienes hagan sus veces. También se llevará un libro de  
4 actas para asentar los acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva. Dichos libros  
5 estarán confiados al cuidado de esta última y bajo la custodia del Gerente General.-

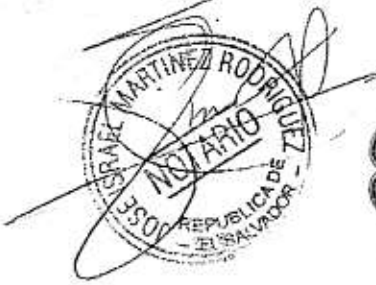
6 TRIGESIMA NOVENA: AUDITORIA EXTERNA Y AUDITORIA FISCAL.- La Junta General Ordinaria,  
7 elegirá anualmente a un Auditor Externo y a un Auditor Fiscal para que ejerzan las  
8 funciones de vigilancia de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la  
9 ley. También elegirá en cada caso a un auditor suplente para que sustituya al propietario  
10 en caso de muerte, ausencia, renuncia o incapacidad, con las mismas facultades y

11 obligaciones.- CUADRAGESIMA: AUTORREGULACIÓN PRUDENCIAL. La Caja, como Entidad Socia y  
12 miembro del SISTEMA FEDECREITO, se somete al cumplimiento de las Normas, Reglamentos y  
13 Acuerdos que emita el Consejo Directivo de FEDECREDITO. CUADRAGESIMA PRIMERA: EJERCICIO  
14 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Caja coincide con el año calendario y se cuenta  
15 del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- CUADRAGESIMA SEGUNDA:

16 RESERVA LEGAL: La Caja deberá constituir una reserva legal, para lo cual destinara por lo  
17 menos, el veinte por ciento de sus utilidades anuales hasta alcanzar como minimo el  
18 cincuenta por ciento de su capital social pagado. Esta reserva tendrá los siguientes fines:

19 a) Cubrir pérdidas que pudieren producirse en un ejercicio económico; y b) responder de  
20 obligaciones para con terceros. En ningún momento la Caja podrá efectuar la capitalización  
21 de la reserva legal. Asimismo, se constituirán las demás reservas obligatorias y las  
22 voluntarias que la Junta General de Accionistas considere necesarias. CUADRAGESIMA

23 TERCERA: APLICACIÓN DE RESULTADOS.- Al cierre de cada ejercicio anual la Caja retendrá de  
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



CIENTO TREINTA Y DOS



M. DE H.

Nº12328356

DOS COLONES

sus utilidades, después de la reserva legal, una cantidad equivalente al monto de los

1 productos pendientes de cobro netos de reservas de sancamiento. Estas utilidades retenidas  
 2 no podrán repartirse como dividendos en tanto dichos productos no hayan sido realmente  
 3 percibidos. La Junta General Ordinaria de Accionistas podrá disponer del resto de las  
 4 utilidades para formar o aumentar las reservas obligatorias, constituir cualquier otra  
 5 reserva especial y repartir dividendos. En ningún caso podrá acordarse la distribución ni  
 6 el pago de dividendos o excedentes, cuando con ello se afecte, de alguna manera, la  
 7 solvencia de la Caja. En caso de haber pérdidas en un ejercicio, en la asamblea general en  
 8 que se conozcan tales resultados, deberá tomarse el acuerdo de cubrirlas según el siguiente  
 9 orden: a) Con las utilidades anuales de otros ejercicios; b) Con aplicaciones equivalentes  
 10 a la reserva legal y otras reservas de capital, si tales utilidades no alcanzaren; y c) con  
 11 cargo al capital social pagado de la Caja, si las reservas fueren aun insuficientes para  
 12 absorber el saldo de las pérdidas. Si la pérdida supera las tres cuartas partes del  
 13 capital, se aplicará lo pertinente del Código de Comercio. CUADRAGESIMA CUARTA: DISOLUCION  
 14 Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Caja procederá por los motivos  
 15 determinados en el Código de Comercio, para la clase de sociedades correspondientes.  
 16 CUADRAGESIMA QUINTA: LEGISLACION FUTURA. Las estipulaciones contenidas en esta escritura no  
 17 restringirán las facultades o prerrogativas que una futura legislación conceda a la Caja,  
 18 aunque dichas facultades no se encuentren previstas en este instrumento. En todo caso, si  
 19 una legislación nueva entra en contradicción o reforma el texto del presente Pacto Social,  
 20 deberá entenderse que por fuerza de ley, se han modificado éstos, sin que se requiera un  
 21 nuevo instrumento publico, desde luego que la ley prevalecerá sobre el contrato social.  
 22 CUADRAGESIMA SEXTA: DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Pacto  
 23 Social, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y demás leyes aplicables de la  
 24





República.- Yo el suscrito Notario DOY FE de haber tenido a la vista la certificación

1 extendida en esta ciudad, el día dieciocho de de diciembre dos mil nueve, por el  
2 licenciado Fausto Moisés Gomes Alfaro con numero de inscripción novecientos noventa,  
3 Auditor Externo de la Caja, de la que consta que al treinta de Octubre del año dos mil  
4 nueve que el total del capital social minimo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO  
5 DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , un  
6 capital social variable de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO  
7 DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , un capital  
8 social pagado por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS  
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un total de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS  
10 MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMERICA ; asi mismo consta que la caja de credito aumentara el capital social  
12 minimo en QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS  
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con dicho aumento el capital social minimo pasara de ONCE MIL  
14 CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS  
15 UNIDOS DE AMERICA a DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , dicho aumento se  
16 efectuara por medio de traslado de capital social variable por QUINIENTOS SETENTA Y UN  
17 DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA equivalentes  
18 a DOS MIL acciones comunes y nominativas producto del redondeo de las acciones ,  
19 simultaneamente de las reservas voluntarias se trasladara al capital social variable la  
20 cantidad de TRES MIL NOVENTA DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS  
21 UNIDOS DE AMERICA con lo que la nueva estructura del capital social pagado es la  
22 siguiente capital social minimo DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ,  
23 capital social variable TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 12328357

DOS COLONES

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital social pagado TRESIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

1 OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todo de conformidad a  
 2 los registros contables y al Libro de Registro de socios que lleva la Caja. El suscrito  
 3 notario tuvo a la vista las publicaciones de la convocatoria para la celebración de la  
 4 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, las que fueron realizadas en el Diario Oficial numero ciento  
 5 ochenta y cinco tomo trescientos ochenta y cinco de fecha seis de Octubre del año dos mil  
 6 nueve y la realizada en el Diario El Mundo el dia tres de Octubre del año dos mil nueve .  
 7 Advertí a los comparecientes la advertencia que se encuentra en el artículo trescientos  
 8 cincuenta y tres del Código de Comercio, en lo que respecta a la obligación de presentar el  
 9 testimonio del presente documento a inscribir en el registro respectivo, los efectos de  
 10 dicho registro y las sanciones por la falta de tal , y además lo estipulado en el artículo  
 11 treinta y nueve de la Ley de Notariado y artículo doscientos veinte del código tributario.  
 12 Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente  
 13 escritura y leída que se los hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin  
 14 interrupción, ratifican su contenido y para constancia firman junto conmigo . DOY FE .  
 15 tes-  
 16 tados.-o CAJA DE CREDITO DE LA LIBERTAD .- NO VALE .-  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12 PASO ANTE MI DEL FOLIO CIENTO DIECINUEVE FRENTE AL FOLIO CIENTO  
13 TREINTA Y TRES VUELTO DEL LIBRO SEXTO DE MI PROTOCOLO QUE VENGE EL  
14 DIA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, Y PARA SER ENTREGADO A LA CAJA  
15 DE CREDITO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD  
16 LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE  
17 TESTIMONIO. EN LA CIUDAD DE LA LIBERTAD A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE  
18 AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.  
19  
20  
21  
22  
23  
24



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y treinta y siete minutos del día ocho de diciembre de dos mil diez.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD CAJA DE CREDITO DE LA LIBERTAD, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CAJA DE CREDITO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L DE C.V. en el cual se incorpora el texto integro de su pacto social. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0018272096, del día uno de septiembre de dos mil diez; presentado en este Registro a las trece horas y veinticuatro minutos, del día uno de septiembre de dos mil diez, según asiento número 2010211895. Se hace constar que la anterior sociedad se encuentra solvente con sus tributos, de acuerdo al documento de solvencia electrónica número 4729716 que se ha tenido a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el 16-11-2010 con vigencia hasta el 10-07-2011.

Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 51 DEL LIBRO 2665 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 331 AL FOLIO 361 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diez.

LIC. RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR  
REGISTRADOR

Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar  
REGISTRADOR

